



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 1552-2025-OEPE-HNCH, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 334-OL-397-AMN-HNCH-2025, de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 5568-2025-DFAR/HNCH del Departamento de Farmacia, Memorando N° 2318-2025-OEA-2762-OL-2124-UPROG-HNCH de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 275-OAJ-HNCH-57-UAJA-HNCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, se dispone que: *“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 34°, numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Asimismo, la norma en mención establece en el artículo 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la, finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

En sentido el artículo 157.1. del reglamento de la ley de contrataciones establece que. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Artículo 157.3 en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que Nota Informativa N° 5568-2025-DFAR-HNCH de fecha 30 de abril del 2025, la Jefa del Departamento de Farmacia, solicita la adenda al contrato N° 004-2024-HNCH, de la contratación directa N° 015-2023-HNCH correspondiente a la “Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes del Hospital Nacional Cayetano Heredia por un periodo de 12 meses, con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes con enfermedad Renal crónica.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de mayo de 2025

Que, mediante Informe N° 334-OL-397-AMN-HNCH-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, emite informe sobre la viabilidad de la prestación adicional al contrato N° 004-2024-HNCH a nombre de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A. correspondiente al monto de S/ 719,582.00 (Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 soles) en ese contexto y conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorandum N° 1552-2025-OEPE-HNCH de fecha 15 de mayo de 2025, es necesario se realice la aprobación a través del acto administrativo correspondiente;

Con memorando N° 2353-OEA-2025-HNCH de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la aprobación de la prestación adicional al contrato N° 004-2024-HNCH a nombre de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A.

Que, mediante Informe N° 275-2025-OAJ-HNCH-N° 57-UAJA-HNCH, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, se ha acreditado los requisitos y las formalidades exigidos para que opere la modificación contractual a través de la prestación adicional del equivalente al 25 % del contrato N° 004-2024-HNCH el cual asciende a S/ 719,582.00 (Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 soles) prestaciones mayores a las originalmente contratadas que cubrirán aproximadamente 03 meses de atención o hasta terminar el stock esto con el fin de alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente sin afectar el equilibrio económico financiero del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la presente contratación.

Que, conforme lo señalado por las áreas técnicas competentes, la prestación adicional del equivalente al 25 % del contrato N° 004-2024-HNCH el cual asciende a S/ 719,582.00 (Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 soles), ha sido formulado en función a la certificación presupuestal institucional; con el fin de alcanzar la finalidad del contrato.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2025-HNCH/DG, de fecha 08 de enero de 2025, se **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO**, numeral 21).- **DELEGAR** al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades en **MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**: **"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado de acuerdo al informe técnico de logística,"** y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 003-2025-HNCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA y con el visto del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la prestación adicional del equivalente al 25 % del contrato N° 004-2024-HNCH el cual asciende a S/ 719,582.00 (Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 soles) a favor de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A conforme a lo expresado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Oficina de Logística. Proceder con realizar la adenda correspondiente al contrato N° 004-2025-HNCH "Adquisición de Insumos y Material Médico para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Nacional Cayetano Heredia.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de mayo de 2025

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Contratista aumente de forma proporcional la Garantía para la ejecución de la prestación adicional

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de estadística e informática Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en el portal Institucional del HNCH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JCOM-VHMC/amn



Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo